

ACUERDO MINISTERIAL NO. 084

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;
- Que,** el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: “Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.”

*Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.*

*Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”;*

- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“...Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;*
- Que,** el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“...La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;*
- Que,** el ítem 1.1 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 08 de marzo de 2023, expedido por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante documento externo No. MAG-UGDDRT-2023-0467-E de 20 de abril de 2023, el Dr. Manuel Caizabanda, Prefecto Provincial de Tungurahua, solicitó a la Dirección Distrital de Tungurahua: *“(...) es necesario que se refuerce el equipo caminero, que se encuentran laborando en preparación de vías de obras, mejoramiento y mantenimiento rutinario de vías, emergencias viales, entre otras, en diferentes frentes de trabajo ubicadas en la provincia, en tal virtud y con la finalidad de potenciar los trabajos que se realizan en los sectores rurales considerar procedente se podría recibir a manera de comodato (...).”;*
- Que,** con memorando No. MAG-UGDAJT-2023-0112-M de 05 de octubre del 2023, el Abg. Santiago Israel López remitió el Informe jurídico previo a la entrega en figura de comodato de un tractor de oruga y una motoniveladora al Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, mediante el cual, se recomendó: *“(...) la suscripción del comodato del TRACTOR DE ORUGA Y UNA MOTONIVELADORA.”;*
- Que,** con memorando No. MAG-UGDIAT-2023-0146-M de 22 de junio de 2023, la Ing. Karina Eloisa Sisalema Calucho, técnico de la Dirección Distrital de Tungurahua, remitió al Director Distrital de Tungurahua el *“INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA FIRMA DE UN CONTRATO DE COMODATO PARA LA ENTREGA DE UN TRACTOR ROTURADOR Y UNA MOTONIVELADORA AL HGPTHONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA”* de 27 de

junio de 2023, mediante el cual, se recomendó: *“Previo a la firma del “CONTRATO DE COMODATO DEL TRACTOR ROTURADOR Y DE LA MOTONIVELADORA “deberá existir el compromiso del comodatario para facilitar este servicio en toda la provincia de Tungurahua siempre que se asuman los costos de operación de la maquinaria, como son: combustible, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, operador, movilización; así como gastos menores, serán de su entera responsabilidad.”;*

**Que,** con memorando No. MAG-DDTUNGURAHUA-2023-1802-M de 10 de octubre de 2023, la Directora Distrital de Tungurahua, Mgs. Ivonne Maricela Aguilar Villacis, solicitó a la máxima Autoridad de esta Cartera de Estado: *“Bajo los antecedentes descritos, solicito muy comedidamente autorice la DELEGACIÓN para la suscripción del Contrato de comodato entre la Dirección Distrital Tungurahua del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua – HGPT.”;* y,

**Que,** con Memorando No. MAG-CGAJ-2023-0865-M de 26 de octubre de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica expone: *“En el marco de lo expuesto, me permito recomendar la suscripción del acuerdo ministerial que contiene dicha delegación, en tal sentido, sírvase encontrar adjunto un (1) ejemplar para los fines pertinentes. Finalmente es menester indicar, que uno de los bienes muebles (motoniveladora) establecidos en el contrato de comodato se encuentra en estado “malo”, por tal motivo, se sugiere que la Dirección Distrital de Tungurahua observe lo señalado en los artículos 134 y 135 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.”*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al o a la Director/a Distrital de Tungurahua o quien haga sus veces para que, en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba el contrato de comodato o préstamo de uso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua para la entrega de un tractor roturador y una motoniveladora.

**ARTÍCULO 2.-** La o el delegada/o, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Una vez cumplido el objeto de este instrumento, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, esta delegación se extinguirá.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 de noviembre de 2023**

Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín.  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**